



**Sr. Presidente del Consejo Escolar de Andalucía
Calle San Matías, 17,
18009 Granada**

PROPUESTA QUE REALIZA USIE-ANDALUCÍA A EFECTOS DE HACER CUMPLIR EL PUNTO 2.10 DE LA MOCIÓN RELATIVA A POLÍTICA GENERAL EDUCATIVA EN MATERIA DE INSPECCIÓN, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, APROBADO POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN PLENO.

El Decreto 332/1998, de 5 de diciembre, que regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-1-1989), establece en su artículo 7 la composición del mismo en los siguientes términos:

"Serán Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía:

Dieciséis profesores, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, distribuidos así:

- a) Doce profesores de Enseñanza Pública. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias (Bachillerato o Formación Profesional) y Enseñanza Artísticas.*
- b) Cuatro profesores de la Enseñanza Privada sostenida con fondos públicos. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Educación General Básica y Enseñanzas Medias (Bachillerato o Formación Profesional).*

Ocho padres de alumnos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Seis padres de alumnos de Centros Pública nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres constituidas al efecto, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliación.*
- b) Dos padres de alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres constituidas al efecto, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.*

Seis alumnos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Cuatro alumnos de Centros Públicos nombrados a propuestas de las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.*
- b) Dos alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.*

Dos alumnos en representación del Consejo de la Juventud de Andalucía, nombrados a propuesta del mismo.

Dos representantes del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa nombrados a propuesta a su representatividad en Andalucía.

Cuatro titulares de Centros privados sostenidos con fondos públicos de los cuales tres serán nombrados a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad de Centros en régimen de cooperativas.

Cinco representantes de las centrales sindicales y organizaciones patronales distribuidos:

a) Tres representantes nombrados a propuesta de las centrales sindicales en función de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dos representantes de las organizaciones patronales en función de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ocho representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, nombrados a propuesta de la Federación Andaluz de Municipios y Provincias.

Cinco representantes de las universidades de Andalucía, nombrados a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

Doce miembros designados por el Consejero de Educación y Ciencia entre personalidad de reconocido prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa."

Esta composición fue reestructurada por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA de 26-05-2010), incorporando cuatro directoras o directores de los centros escolares, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, distribuidos de la siguiente manera: "a) *Tres directoras o directores de centros públicos, b) Una directora o director de un centro privado concertado.*

Asimismo se formarán parte como consejero/a una persona representante del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrada a propuesta de la persona titular de dicha entidad."

La Inspección de Educación, como tal, no se encuentra en la actualidad directamente representada como cuerpo docente.

Actualmente, el titular de la Inspección General de Educación sí forma parte del Pleno del Consejo Escolar de Andalucía, pero no de manera diferenciada, sino como miembro designado por la Consejería de Educación.

Es decir, que el Pleno del CEA, está formado por representantes de los siguientes sectores (datos ofrecidos por la Memoria 2016 del citado CEA): profesorado 21,6 %, Padres/Madres 10,8 %, Alumnado 8,1 %, Consejo de la Juventud 2,7 %, PAS 2,7%, Titulares de Centros Privados 5,4 %, Centales Sindicales 4,1 %, Organizaciones Patronales 2,7 %, Diputaciones 10,8 %, Universidades 6,8 %, Personalidades 16,2 %, Dirección de Centros 6,8 %, IAM 1,4 %.

Esto evidencia un agravio notable para con el cuerpo de inspectores de educación frente a otros sectores que, lógicamente, designan a sus consejeros/as.

Para subsanar el agravio arriba indicado, el 20 de diciembre de 2017 el Pleno del Parlamento de Andalucía, aprobó en el marco general de la **Moción relativa a política general en materia de Inspección Educativa**, y como concreción del punto 2 que textualmente dice: "2. *El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar, en el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas en materia de inspección educativa, a fin de seguir potenciando una inspección educativa que contribuya a garantizar en el sistema educativo andaluz la consecución del éxito educativo de todo nuestro alumnado, tales como:"*; el

siguiente apartado (2.10): "Acordar la representación de la inspección de educación en los consejos escolares de ámbito autonómico, debido a que es necesario que esté representada, de forma diferenciada, en estos órganos."

Por todo lo anteriormetne expuesto, USIE-Andalucía, eleva la siguiente propuesta para que se tramite, estudie e impulse:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del artículo 7 de Decreto 332/1998, de 5 de diciembre, que regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Añadir un nuevo apartado, 13, al artículo 7 con la siguiente redacción:

«13. Dos inspectores/as de educación, nombrados de forma diferenciada y singular de entre su plantilla, garantizando previamente a los integrantes de la misma un trámite de audiencia.»

Granada, a 24 de abril de 2019.

Antonio Asegurado Garrido

Presidente de USIE-Andalucía.